 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA</p>	CODIGO	PA-PR-140-004
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025

1. OBJETIVO.

Establecer las actividades administrativas para reconocer y pagar las sentencias, laudos arbitrales o conciliaciones proferidas por los jueces y tribunales de lo contencioso administrativo según lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.


2. ALCANCE.

Inicia cuando se profiere la sentencia conciliatoria, laudo arbitral, auto que aprueba la conciliación y finaliza con la inclusión en el expediente de la certificación del Comité de Conciliación que recomiende no iniciar acción o con la admisión de la demanda de la Acción de Repetición.


3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

- 3.1. El ciclo de defensa judicial tiene cuatro (4) etapas, la prejudicial, la judicial, de cumplimiento y pago y, de análisis de repetición y recuperación del recurso público, por lo cual, el procedimiento definirá las actividades indispensables para reconocer y pagar las Sentencias, Laudos Arbitrales o Conciliaciones proferidas por los jueces y tribunales de lo contencioso administrativo.
- 3.2. **Terminación del proceso:** Se entiende que el proceso se termina cuando se ha proferido decisión que ponga fin al litigio (sentencia ejecutoriada) o haya ocurrido alguna forma de terminación anticipada del proceso (transacción, desistimiento, etc).
- 3.3. **Ejecutoria.** Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueron procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA	CODIGO	PA-PR-140-004
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

- 3.4. Liquidación de intereses:** Se realizará la liquidación de intereses de conformidad con las consideraciones de la sentencia proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 20 de octubre de 2014.
- 3.5. Constitución de cuenta por pagar:** La liquidación de la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial, deberá informarse mediante oficio a la oficina de presupuesto y contabilidad de INDERVALLE, para que este aplique lo dispuesto en la Resolución No. 080 de 2 de junio de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.
- 3.6. Soportes para realizar el pago:** Los fijados en los capítulos 4, 5 y 6 del título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales o conciliaciones.
- En caso de que alguno de los beneficiarios del crédito judicial haya fallecido, se requerirá que se acredite haber culminado trámite de la sucesión (pago directo a cuenta).
- 3.7. Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales:** La Entidad Estatal deberá tramitar ante el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales el desembolso de los recursos correspondientes dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la notificación de la respectiva sentencia o conciliación judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.
- 3.8. Obligaciones solidarias:** El o los acreedores pueden reclamar la totalidad del pago o prestación a cualquiera de los deudores.
- 3.9. Reembolso total o parcial del pago por parte de la aseguradora:** La sentencia puede declarar que una vez la Entidad realice el pago de la obligación, solicite el reembolso total o parcial del pago por parte de la aseguradora.
- 3.10. Demanda ejecutiva:** Si la decisión del Comité de Conciliación es iniciar un proceso ejecutivo, se requiere copias auténticas de los actos administrativos en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación


 INDERVALLE <small>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</small>	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA	CODIGO	PA-PR-140-004
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

clara, expresa, y exigible a cargo del INDERVALLE, con constancia de ejecutoria y de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo.


- 3.11. Acción de Repetición:** Si la decisión del Comité de Conciliación es iniciar una acción de repetición, se requiere el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago.
- 3.12. Pagos ordenados mediante fallos de tutela:** Deben pagarse con el rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado (Ley Anual de Presupuesto).

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:


No.	Nombre de la Actividad.	Descripción de la actividad.	Responsable.	Registro.
1	Recibir notificación de fallo judicial, conciliación o laudo arbitral.	El apoderado judicial de la entidad deberá comunicar al ordenador del gasto sobre la existencia del crédito judicial y remitir la documentación que se requiera en un término no mayor a 15 días contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral para que la entidad proceda a realizar el pago. Decreto 1342 de 2016.	Apoderado judicial.	Comunicación que deberá contener los requisitos del parágrafo del artículo 1 del decreto 1342 de 2016
2.	Proyectar Resolución que reconoce la contingencia	El profesional de la oficina asesora jurídica elaborará el proyecto de Resolución en el cual se reconoce la contingencia.	Profesional Jurídico de la oficina asesora jurídica.	Proyecto Resolución Expediente físico

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA</p>	CODIGO	PA-PR-140-004
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


3.	Revisar Proyecto de resolución.	<p>Los profesionales de la oficina de presupuesto y oficina asesora revisan el proyecto de resolución.</p> <p>¿Se considera ajustado financieramente y en derecho?</p> <p>Si: El Jefe de la oficina de presupuesto valida el proyecto de resolución y remite para la validación de la jefe de la oficina asesora jurídica y pasa para la firma del gerente general.</p> <p>Continuar actividad 4.</p> <p>No: Enviar con las observaciones a la Oficina Asesora Jurídica. Permanecer en la actividad hasta realizar ajustes.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica.</p> <p>Profesional especializado Oficina Asesora de Jurídica.</p> <p>Jefe de la Oficina de Presupuesto.</p>	<p>Acto administrativo.</p> <p>Expediente físico</p>
4.	Realizar Notificación	<p>Expedido el acto administrativo de cumplimiento, se deberán adelantar las gestiones de notificación previstas en los artículos 65 al 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Verificada la entrega efectiva de la notificación,</p>	<p>Profesional especializado Oficina Asesora de Jurídica.</p>	<p>Acto administrativo.</p> <p>Acta de notificación.</p>

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA</p>	CODIGO	PA-PR-140-004
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

		<p>se debe contabilizar el término de 20 días para que los acreedores del pago presenten solicitud para realizar el pago a la cuenta bancaria del beneficiario.</p> <p>Notificar a los terceros (deudores solidarios, aseguradoras entre otros).</p> <p>¿Acreedores presentan solicitud de pago?</p> <p>Si: Realiza resolución de pago directo a cuenta.</p> <p>No: Realiza resolución de pago mediante depósito judicial.</p>		
5.	Elaboración y remisión de la Resolución que ordena el pago.	Remite copia de la resolución de pago a la oficina de presupuesto, contabilidad y tesorería de INDERVALLE para que este constituya el depósito judicial o el pago a directo a cuenta.	Profesional especializado Oficina Asesora de Jurídica.	Acto administrativo. Acta de notificación
6.	Generar certificación del pago y/o constancia de depósito judicial.	Certifica el pago mediante impresión del certificado de pago o comprobante de egreso que se genera a través del Sistema de Información Financiera	Oficina de tesorería.	Comprobante de egreso.

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA</p>	CODIGO	PA-PR-140-004
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025

		SIIF Nación y/o constancia de depósito judicial del Banco Agrario.		
7.	Remitir comprobante de egreso para que se inicie análisis de procedencia o no acción de repetición.	Remite copia de la Resolución y el comprobante de pago a la secretaria técnica del Comité de Conciliación para que inicie con el trámite para el análisis de la acción de repetición.	Oficina de tesorería.	Comprobante de egreso.
8.	Tramite procedencia o no de la acción de repetición.	La secretaria técnica del comité de conciliación requerirá al abogado designado dentro del proceso judicial para que presente la ficha de análisis de acción de repetición y esta a su vez citará a los miembros del comité de conciliación para decidir al respecto	Secretaria técnica del comité de conciliación.	Correo electrónico.
9.	Sesión del comité de conciliación.	¿El comité de conciliación recomendará iniciar acción de repetición? SI: Se deberá instaurar la demanda y el proceso termina con la admisión de la demanda de acción de repetición. NO: Se elabora el acta del comité con los argumentos facticos y jurídicos de decisión del	Miembros del comité de conciliación. Abogado para el defensa judicial asignado.	Acta del comité. Certificación de la expedida por la secretaria técnica.


 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA</p>	CODIGO	PA-PR-140-004
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

		comité y se archiva el proceso.		
10.	Finalización del trámite.	del Archivo de expediente del caso y se envió a gestión de archivo	Abogado que ejercerá la defensa judicial	Expediente de caso
FIN DEL PROCESO.				

5. RESULTADO FINAL: Pago de Sentencias, Laudos Arbitrales y Conciliaciones, Acta del Comité de Conciliación que determina la viabilidad de iniciar la acción de Repetición por parte de INDERVALLE.

6. DEFINICIONES:

- 6.1. CONCILIACIÓN:** Es un medio alternativo de resolución de conflictos legales, a través de la cual, las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.
- 6.2. LAUDO ARBITRAL:** Decisión, sentencia o fallo que dictan los árbitros o amigables componedores a los que las partes han sometido voluntariamente un asunto controvertido.
- 6.3. PROVIDENCIAS:** Actos proferidos por una autoridad judicial los cuales pueden ser autos o sentencias propiamente.
- 6.4. SENTENCIA:** Acto jurisdiccional emanado de un Despacho Judicial que pone fin al proceso o define una instancia judicial, la cual tiene como objetivo reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica.
- 6.5. CRÉDITO JUDICIAL:** Valor de las obligaciones por concepto de fallos en contra del ente público, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales impartidas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA	CODIGO	PA-PR-140-004
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


6.6. **INTERESES:** Son la utilidad o ganancia periódica que produce un capital, en los procesos contencioso administrativo se causan desde la ejecutoria de la sentencia (art. 192 de la Ley 1437 de 2011).

6.7. **ACCIÓN DE REPETICIÓN:** La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que, como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa, haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.

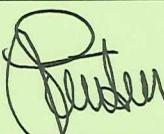
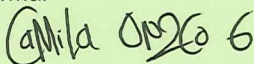
7. REGISTROS

Serie	Responsable	Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final
140	Oficina Jurídica	Archivador físico de gestión de la Oficina Asesora Jurídica	Proceso Jurídica en medio físico y magnético	Está en un servidor, PC o medio de almacenamiento magnético o aplicativo de la oficina Jurídica	Permanente	Permanente

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	CODIGO	PA-PR-140-004
	<p>PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES, CONCILIACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PROCESO: JURÍDICA</p>	VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

9.- CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Razón de la Actualización	Fecha de aprobación
01	Corresponde a la creación del documento en el sistema de calidad oficina de planeación	08/mar/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>Nombre: Jeniffer Londoño Herraño</p>	<p>Nombre: Camila Orozco González</p>	<p>Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 150.2.10.46-2025 del 29 de mayo de 2025</p>
<p>Cargo: Profesional Universitario</p>	<p>Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica</p>	
<p>Firma: </p>	<p>Firma: </p>	